



ACTA de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR de fecha 08/02/2023

MIEMBROS ASISTENTES:

Presidente: D. Marcelino Cordero Méndez

Vocales:

Dña. Eva María Picado Valverde

D. David Mingo Pérez

D. José Roque Madrugá Martín

D. Román Javier Hernández Calvo

D. Julián Barrera Prieto

D. Francisco Javier García Hidalgo

Dña. Beatriz Martín Alindado

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez

D. Alfonso Buenaventura Calvo González

D. Carlos Fernández Chanca

D. Jesús Luis de San Antonio Benito

D. José Francisco Bautista Méndez

MIEMBROS AUSENTES: ninguno

Otros/as Diputados/as asistentes con voz pero sin voto, conforme al art. 3.2 párrafo 2º del Reglamento Orgánico:

Dña. Carmen Ávila de Manueles

Dña. Miryam Tobal Vicente

D. Manuel Hernández Pérez

Interviene como Secretario: Manuel Jesús Alonso de Castro

En la ciudad de Salamanca, siendo las NUEVE horas y VEINTITRÉS minutos del día OCHO de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS, se reúnen en primera convocatoria las personas señaladas al margen, de forma PRESENCIAL, para celebrar sesión ORDINARIA de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, previa convocatoria efectuada en legal forma, con el orden del día que incluye los siguientes puntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 3 de febrero sobre el informe preceptivo de la Diputación en relación con la disolución de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero.

3º.- Dación de cuenta de la evaluación del Plan Normativo de la Diputación de Salamanca del ejercicio 2022 y la aprobación del Plan Normativo 2023.

4º.- Dación de cuenta del informe de seguimiento COVID 19 en la Diputación Provincial de Salamanca.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 1 de febrero de 2023 por unanimidad.

Segundo.- Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 3 de febrero sobre el informe preceptivo de la Diputación en relación con la disolución de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 03/02/2023 sobre el informe preceptivo de la Diputación en relación con la disolución de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se emite en los siguientes términos:

“(2).-14.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000003. SUPRESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “ARRIBES DEL DUERO”.

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente Informe del Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

Se ha recibido en este Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, con fecha 03/01/23, y número de registro de entrada en esta Diputación REGAGE23e0000030199, petición de informe preceptivo en relación con expediente tramitado por parte de la Mancomunidad de Municipios de la “Arribes del Duero”, para su supresión.



El artículo 40 en relación con 38.1 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, impone en este procedimiento la necesidad de informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma, entendiéndose en caso contrario que es favorable al proyecto.

LEGISLACION APLICABLE

- Artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Artículos 40, 38.1 y 35 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)
- Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 35.2 al 37.4 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).
- Artículo 20 de los Estatutos (que entendemos vigentes) de la Mancomunidad de "Arribes del Duero" (Salamanca).
- Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este informe. Atribución esta actualmente delegada en la Comisión de Gobierno Provincial (actual Junta de Gobierno), en virtud de acuerdo número (4). -9.-, adoptado por el Pleno Provincial en su sesión extraordinaria de fecha 6/02/01.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Una vez examinados los documentos aportados con la solicitud de informe y, en particular, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero el día 21/12/20 por el que se aprobó por unanimidad de sus asistentes el inicio de expediente de disolución de la Mancomunidad Arribes del Duero, todo ello según certificación emitida en los antedichos términos por la Secretaría de la Mancomunidad con fecha 29/12/22 y considerándolos insuficientes para la debida emisión por esta Diputación del informe solicitado, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a municipios de esta Diputación Provincial, se le solicita por el Instructor del expediente D. Francisco Sánchez Moretón mediante escrito de fecha 10/01/23 (con fecha de notificación 11/01/23) a la Presidencia de esta Mancomunidad, la ampliación de los antecedentes que a continuación figuran, concediéndole un plazo de diez días para su remisión a esta Entidad de los mismos (susceptible de suspender, de conformidad con el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LEPAC-, el plazo máximo para emitir este informe).

► Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad acreditando cual son los estatutos vigentes de la Mancomunidad con las modificaciones, adhesiones o separaciones de ayuntamientos producidas, en su caso. Han de entenderse como estatutos vigentes aquellos publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), para constituir la Mancomunidad (artículo 36.2 de la LRLCyL) y, si se hubieran producido, para las posteriores modificaciones, adhesiones y separaciones de ayuntamientos (artículo 41 de la LRLCyL). Deberá reseñarse en esta certificación, el BOCyL en que figuran la constitución, modificación, adhesión o supresión.

De los datos que obran en este Departamento constan como Estatutos publicados en el BOCyL de constitución de la Mancomunidad, aquellos que lo han sido mediante la Orden de 6/04/92, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, fecha del Boletín 13/04/92, número de Boletín 72/1992.

► Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad referida al acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero adoptado en sesión ordinaria celebrada 21/12/20 por el que se aprobó por unanimidad de sus asistentes el inicio de expediente de disolución de la Mancomunidad Arribes del Duero en la que se acredite:

* El número legal (desglosado por Ayuntamientos legalmente integrados) de miembros de este Consejo de la Mancomunidad Arribes del Duero.

* El número de asistentes (desglosado por Ayuntamiento legalmente integrados) a esta sesión del Consejo de la Mancomunidad.

Entendemos que este Consejo se refiere al órgano colegiado superior de la Mancomunidad establecido en el artículo 7 de los Estatutos (Orden de 6/04/92), equivalente a la actual Asamblea de Concejales contemplada en el artículo 36.3 de la LRLCyL, norma a la que deberían haberse adaptado los Estatutos, por lo que estará integrado por los vocales de los ayuntamientos mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos (en principio Villarino de los Aires y Pereña de la Ribera, de no haberse producido legalmente ninguna otra adhesión o separación de miembros).

► Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad referida al acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero adoptado en sesión ordinaria celebrada 17/10/22 por el que se aprobó por unanimidad de sus asistentes el Balance liquidatorio de la Mancomunidad Arribes del Duero en la que se acredite:

* El número legal (desglosado por Ayuntamientos legalmente integrados) de miembros de este Consejo de la Mancomunidad Arribes del Duero.

* El número de asistentes (desglosado por Ayuntamiento legalmente integrados) a esta sesión del Consejo de la Mancomunidad.

La notificación del anterior acuerdo, con las siguientes características: Titular (destinatario) Mancomunidad Arribes del Duero con NIF P3700021C; Identificador 644613763bea56acb9ac; Concepto COMUNICACIÓN, remitida por la Diputación Provincial de Salamanca el día 11/01/23, ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha 22/01/2023 (Documento Código CSV DEHU-e487-abe7-d150-f046-a0f5-42ae-4224-c7f8.).



En consecuencia, queda atestiguado debidamente en el procedimiento para la emisión de este informe que la documentación solicitada para conocer debidamente los antecedentes en orden a emitir el mismo no ha sido remitida de ninguna manera en tiempo y forma por la representación de la Mancomunidad, con lo que debemos informar (s.e.u.o) conforme a los datos de que fehacientemente se dispone.

SEGUNDO. Los Estatutos de la Mancomunidad de "Arribes del Duero" obrantes en este Servicio, son los aprobados por Orden de 6/04/92, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y publicados en el BOCyL nº 72/92, de 13/04/92, que establecían que la misma estaba constituida por los municipios de Villarino de los Aires y Pereña de la Ribera".

No tenemos constancia de que estos Estatutos se hayan adaptado de la manera oportuna a la LRLCyL, como exigía llevar a cabo en el plazo de un año desde su entrada en vigor (12/06/98) su disposición adicional cuarta.

El expediente remitido por la Mancomunidad "Arribes del Duero" consta de la documentación, que, entendemos de interés relevante para la emisión de este informe, que a continuación sigue.

* Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad de fecha 29/12/22, del acuerdo del Consejo de la misma, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 21/12/20, aprobando por unanimidad de los asistentes (desconociéndose cuál es el número de estos, así como el del legal de miembros que componen este Consejo) el inicio del expediente de disolución de la Mancomunidad de Municipios "Arribes del Duero".

* Información pública, por el plazo de un mes para presentación de alegaciones, relativa al anterior acuerdo del Consejo de aprobación inicial del expediente de disolución de la Mancomunidad de Municipios Arribes del Duero (Salamanca). Anuncios publicados en el BOCyL número 63, de fecha 31/03/22 y BOP número 43, de fecha 3/03/22.

* Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad de fecha 20/04/22, indicando que durante el plazo de exposición al público otorgado mediante los anteriores anuncios en los citados Boletines no se ha presentado ninguna alegación/observación.

* Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad de fecha 29/12/22, del acuerdo del Consejo de la misma, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 17/10/22, aprobando por unanimidad de los asistentes (desconociéndose cuál es el número de estos, así como el del legal de miembros que componen este Consejo) el Balance liquidatorio de la Mancomunidad de Municipios de "Arribes del Duero" de fecha 15 de septiembre de 2022.

Por lo que respecta al órgano que adopta los anteriores acuerdos: Consejo de la Mancomunidad, entendemos que se refiere a aquél colegiado superior de la Mancomunidad establecido en el artículo 7 de los Estatutos publicados por la Orden de 6/04/92, equivalente a la actual Asamblea de Concejales contemplada en el artículo 36.3 de la LRLCyL, por lo que estará integrado por los vocales de los ayuntamientos mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos (en principio Villarino de los Aires y Pereña de la Ribera, de no haberse producido legalmente, como suponemos, ninguna otra adhesión o separación de miembros).

TERCERO. Se lleva a cabo en relación con el expediente que se nos presenta, el siguiente control de legalidad:

■ El artículo 40.1 de la LRLCyL, permite la supresión de las Mancomunidades siguiendo los trámites contemplados en el artículo 38 (y 35), de esta misma Ley, para la modificación sustancial de estatutos, y que en resumen serán:

* Acuerdo del órgano de gobierno de la Mancomunidad (a instancia de cualquiera de los municipios mancomunados o de oficio), favorable a la iniciativa de supresión de la Mancomunidad.

* Sometimiento a información pública e informe de la Diputación Provincial de este acuerdo, por el plazo de un mes, que, de no emitirse el informe en este plazo se entenderá favorable.

* Finalizado este plazo, solicitud de informe a la Consejería de Presidencia de la Junta, que igualmente se entenderá favorable, de no emitirse en el plazo de un mes.

* Aprobación definitiva de la supresión de la Mancomunidad, que corresponderá a todos los Ayuntamientos mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

■ El artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local LBRL, regula que los actos de las Corporaciones Locales sobre disolución de mancomunidades se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

■ De igual manera el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad "Arribes del Duero", establece que la disolución de esta Mancomunidad podrá producirse cuando lo acuerde el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría legal de sus miembros.

► Así pues, conforme a los anteriores preceptos, no consideramos ajustado a la legalidad el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad "Arribes del Duero", de fecha 21/12/20, por la que se acordaba el inicio del procedimiento de supresión de esta Mancomunidad al no constar en el mismo si fue adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano colegiado, como requiere para la adopción de acuerdos de las Corporaciones Locales sobre disolución de mancomunidades los citados artículos 47.2 g) de la LBRL y el 20 de los Estatutos de la Mancomunidad.

► El acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de 17/10/22 aprobando el Balance liquidatorio de la Mancomunidad de Municipios de "Arribes del Duero" de fecha 15 de septiembre de 2022 que, según el artículo 20.3 de los Estatutos (insistimos, sin adaptar a la LRLCyL) es complemento del acuerdo de disolución, debería haberse adoptado igualmente por mayoría absoluta.

En todo caso en este acuerdo, conforme al anterior precepto, no se aprobó como resultaba obligado legalmente, junto con el resultado del Balance, la fijación de la manera de liquidar y repartir el patrimonio de la Mancomunidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada municipio.

Parece que, además, esta aprobación del balance liquidatorio y distribución del patrimonio, conforme a lo indicado por el artículo 40.2 de la LRLCyL, que considera que “en caso de supresión de una Mancomunidad, está mantendrá su personalidad jurídica hasta que el órgano de gobierno apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio mediante acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León”, está pensado se lleve a cabo una vez hubieran aprobado por mayoría absoluta la disolución los dos Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Este expediente deberá ser objeto de informe por la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35 de la LRLCyL, por lo que habrá de ser remitido por la Mancomunidad a dicha Consejería. Así, como entendemos, deberá volver a aprobación del Consejo de la Mancomunidad si se presentaran reclamaciones en el período de información pública, (a que deberá someterse el procedimiento por el plazo de un mes), o bien el contenido de los informes preceptivos lo hiciera preciso a juicio de este Consejo. Todo ello con anterioridad a remitirse el proyecto de la modificación de los Estatutos que se proyecta a todos los Ayuntamientos mancomunados para su aprobación definitiva.

En armonía con lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone el anterior procedimiento que nos ha sido sometido a informe, se comprueba su desajuste con la legalidad, conforme a lo establecido en el cuerpo de este dictamen, y en consecuencia SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, LA EMISION DE INFORME DESFAVORABLE a la supresión de la Mancomunidad “Arribes del Duero”, a todos sus efectos subsiguientes.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación”.

Tras la exposición no se producen intervenciones.

Tercero.- Dación de cuenta de la evaluación del Plan Normativo de la Diputación de Salamanca del ejercicio 2022 y la aprobación del Plan Normativo 2023.

Se da cuenta del informe de evaluación del Plan Normativo del 2022 y del proceso de aprobación del Plan Normativo de 2023 en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de enero de 2023 de se ha procedido a realizar el informe de evaluación del Plan Normativo del 2022 mediante informe de la Directora del Área de Presidencia, referenciado en el expediente electrónico 2021/EXP_01/008013 y que literalmente señala:

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2022

1. INTRODUCCIÓN

La planificación normativa, con instrumentos como el Plan Anual Normativo y el Informe del grado de cumplimiento del mismo, supone el comienzo del ciclo normativo y se configura como un instrumento decisivo de las políticas de mejora regulatoria, en particular, en aras a fortalecer el principio de seguridad jurídica y a favorecer, tanto la participación ciudadana, como la transparencia de la acción del Gobierno.

El análisis y seguimiento del grado de cumplimiento de la planificación contenida en el Plan Anual Normativo, y de las razones y motivos de posibles retrasos o incumplimientos, constituye un instrumento fundamental para mejorar la planificación normativa y asegurar un mayor grado de ejecución de sucesivos planes anuales normativos, así como la consolidación de estos como verdaderos instrumentos de planificación y mejora de la regulación.

En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha regulado por, primera vez, en los artículos 132 y 130 de su Título IV, respectivamente, las obligaciones a las Administraciones Públicas de dotarse de un plan normativo y su publicación en el Portal de Transparencia y de la necesidad de revisar periódicamente la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido sus objetivos.

2. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

El Plan Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca el año 2022 fue aprobado por Decreto de la Presidencia número 5432/21, de 26 de noviembre. Dicho Plan Normativo estaba integrado por las siguientes normas:

- * Aprobación de un nuevo Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca.*
- * Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte, para posterior entrega a gestor autorizado, de residuos de construcción y demolición (RCD's).*
- * Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por limpieza de Redes de Alcantarillado y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Redes de Alcantarillado de*



aguas residuales de titularidad pública y servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de titularidad pública

- * *Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca.*

En cuanto a la ejecución del mismo, por el Área de Fomento se decidió priorizar la aprobación del nuevo Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, su aprobación provisional fue aprobada por el Pleno Provincial celebrado el día 25 de noviembre de 2022, actualmente en fase de información pública hasta el día 15 de febrero de 2023, acordando desplazar las otros dos ordenanzas propuestas dada la complejidad técnica del Reglamento citado y la intensa participación en el mismo.

En cuanto al Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca, según informe de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda, las modificaciones que se van a llevar a cabo afectan prácticamente a todos los aspectos regulados en el texto reglamentario, siendo especialmente relevantes los cambios que conciernen al CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL ACCESO, ESTANCIA Y SALIDA DEL GANADO y al CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES REGULADORAS DE LOS ASPECTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL. Estas disposiciones deben ajustarse a la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma y, a este respecto, se han tenido en cuenta los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 990/2022, de diciembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte, así como las sugerencias planteados por los Servicios Veterinarios Oficial de la Junta de Castilla y León (que se han efectuado en el mes de noviembre de 2022), razón por la cual no se ha podido iniciar antes la tramitación del expediente.

Respecto a la situación actual del expediente, indicar que con fecha 15 de diciembre de 2022 se ha dictado la providencia de inicio del mismo y se ha llevado a cabo la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Diputación de Salamanca del 16 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, inclusive.

3. ACTUACIONES FUERA DEL PLAN

Fuera del contenido del Plan Normativo 2022, se han llevado a cabo las siguientes acciones normativas:

- * *Por acuerdo del Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022 se aprobó la actualización de precios públicos, según la tipología de las plazas por estancias en Centros Asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca, publicado en el BOP de Salamanca nº 35 de 21 de febrero de 2022.*
- * *Por Acuerdo del Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022 se aprobó la actualización del coeficiente K de la ordenanza reguladora del precio público por estancias en Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Salamanca, publicado en el BOP de Salamanca nº 35 de 21 de febrero de 2022.*
- * *Por acuerdo del Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del "Reglamento regulador de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social", publicado en el BOP de Salamanca nº 154 de 10 de agosto de 2022.*
- * *Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca", publicada en el BOP de Salamanca nº 108 de 7 de junio de 2022, publicándose el texto definitivo en el BOP nº 149 de 3 de agosto de 2022.*
- * *Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación del "Reglamento del uso y funcionamiento del Camino de Hierro", publicado en el BOP de Salamanca nº 113 de 14 de junio de 2022.*
- * *Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal, publicado en el BOP nº 107 de 6 de junio de 2022, publicándose el texto definitivo en el BOP nº 177 de 13 de septiembre de 2022.*
- * *Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Salamanca (GIRSA), en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Salamanca, publicándose el texto provisional en el BOP nº 218 de 11 de noviembre de 2022.*



Dichas normas se han exceptuado del Plan normativo o bien porque la modificación únicamente es la actualización económica en los términos de la norma o bien por tratarse de normas de organización.

4. APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2023

Finalizada dicha evaluación se ha procedido a elaborar el Plan Normativo del 2023 (expediente electrónico 2022/GPR_01/000557).

Dicho Plan responde a lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone, que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Estableciendo, en su apartado segundo, que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Así mismo, la aprobación del Plan Anual Normativo supone dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en donde se establece que las Administraciones Públicas deben publicar, en el ámbito de sus competencias, toda aquella información con relevancia jurídica entre los que señala los proyectos de Reglamento cuya iniciativa les corresponda.

Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición legal, por esta Delegación se procedió a requerir a las diferentes Áreas las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación de los diferentes proyectos reglamentarios que afectarán a las mismas, y que fueran a ser objeto de aprobación en el ejercicio del 2023, recibiendo de la citada petición las siguientes propuestas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano de los municipios y mancomunidades de la provincia de Salamanca.*
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte, para posterior entrega a gestor autorizado, de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de obras menores y de residuos vegetales en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca.*
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por limpieza de Redes de Alcantarillado y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Redes de Alcantarillado de aguas residuales de titularidad pública y servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de titularidad pública.*
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados.*
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos especiales.*
- Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca.*

Propuestas aprobadas por Resolución de Presidencia nº 193/23, de 26 de enero por la que se aprueba el Plan Normativo 2023 y que ha sido publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial".

Se da igualmente cuenta del Decreto de la Presidencia con transcrito nº 193/2023 de fecha 26 de enero, cuya parte resolutive dice:

“Primero: Aprobar el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2023, integrado por las siguientes normas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano de los municipios y mancomunidades de la provincia de Salamanca.*
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte, para posterior entrega a gestor autorizado, de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de obras menores y de residuos vegetales en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca.*
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por limpieza de Redes de Alcantarillado y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Redes de Alcantarillado de aguas residuales de titularidad pública y servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de titularidad pública.*



- *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados.*
- *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos especiales.*
- *Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca.*

Segundo: Publicar, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo de 2023 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero: Cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación”.

Tras la exposición no se producen intervenciones.

Cuarto.- Dación de cuenta del informe de seguimiento COVID 19 en la Diputación Provincial de Salamanca.

Se da cuenta de la situación actualizada de la pandemia COVID-19 en los distintos centros de la Diputación Provincial, que es la siguiente:

“ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:

Desde la Residencia Asistida se informa de que dos residentes que inician cuadro leve de síntomas compatibles con contagio de Covid-19, han dado positivo al test realizado. Han sido trasladados a la zona Covid, donde permanecerán en aislamiento hasta que sean negativos. Se ha declarado brote en el centro.

En la Residencia Mixta sigue la normalidad, no se han comunicado nuevos positivos ni en el colectivo de residentes ni de personal.

En el resto de servicios se mantiene el descenso de comunicaciones de casos positivos y bajas por COVID 19”.

Tras la exposición del informe no se producen intervenciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

1ª.- D. José Francisco Bautista Méndez, Diputado no adscrito, expone que la Mancomunidad de Arribes del Duero lleva mucho en proceso de disolución, que en esa situación resulta llamativo que se informe desfavorablemente por parte de Diputación. Considera que en el expediente no aparecen todos los municipios que cree que forman parte de la Mancomunidad. Propone que se le dé una solución a esta situación.

El Presidente de la Comisión manifiesta que la Junta de Gobierno se basa en un informe técnico y se atiene a lo que dice el referido informe.

El Sr. Bautista Méndez pregunta si la Mancomunidad está funcionando y si dicha entidad está recogiendo la basura, en la medida que sus disfunciones o falta de funcionamiento afectan al Consorcio.

El Presidente de la Comisión responde que se informará sobre el particular y que dará cuenta en la siguiente Comisión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento del Sr. Presidente por la asistencia, cuando son las NUEVE horas y VEINTIOCHO minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento. Para que así conste, se levanta la presente acta.

Vº.Bº.

El Presidente,

El Secretario,